

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
E. S. D.

EXPEDIENTE : SD2025/0075158
TRÁMITE : SOLICITUD DE MARCA
MARCA : FLY (Mixta)



CLASE : 35
SOLICITANTE : A3 MOBILE S.A.S.

REF. – RESPUESTA OFICIO DE REQUERIMIENTO No. 14428 del 29 de agosto de 2025

Respetados Señores:

ANDREA DONATO CASTILLO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.464.090 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 345.780 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la sociedad **A3 MOBILE S.A.S** identificada con el Número de Identificación Tributaria 901.082.482, según poder que reposa en el expediente de la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal dispuesto para tal efecto, me dirijo a ustedes con el fin de responder el requerimiento formulado mediante Oficio N° 14428 del 29 de agosto de 2025 y debidamente notificado el 01 de septiembre del 2025, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

I. HECHOS

1. El día 04 de agosto de 2025, mi poderdante **A3 MOBILE S.A.S.**, radicó ante la Superintendencia de Industria y Comercio la solicitud del registro de marca FLY (mixta) para identificar los siguientes servicios de la Clase 35, solicitud a la cual se le asignó el expediente No. SD2025/0075158

Clase 35: Servicios de comercialización, distribución, importación, exportación, venta al por mayor y al por menor, en establecimientos comerciales, a través de redes informáticas o por catálogo, de: máquinas y máquinas herramienta, motores, excepto para vehículos terrestres, acoplamientos y elementos de transmisión, excepto para vehículos terrestres, aspiradoras, brilladoras, lustradoras de pisos, ventiladores, licuadoras, lavadoras, lavavajillas, lavaplatos, batidoras, multiprocesadoras de alimentos eléctricas, herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, maquinillas de afeitar, tenazas rizadoras de cabello, aparatos de mano eléctricos para rizar o alisar el cabello, procesadores de alimentos de accionamiento manual, máquinas de afeitar eléctricas o no eléctricas, planchas de ropa, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, televisores, reproductores de audio, reproductores de video, equipos de sonido, audífonos, reproductores de DVD, teatros en casa, computadores, tabletas, reproductores mp3, cargadores, manos libres, aparatos de alumbrado, aparatos de calefacción, aparatos para producción de vapor, aparatos para cocción, aparatos para refrigeración, aparatos para secado, aparatos para ventilación, aparatos para distribución de agua, instalaciones sanitarias, freidoras, estufas domésticas, hornos microondas, refrigeradores, neveras, heladeras, congeladores eléctricos, campanas extractoras para cocina, secadoras de ropa, secarropas, termotanques, calentadores de gas, calefactores, aires acondicionados, cafeteras, tostadoras, sandwicheras eléctricas.

2. El 29 de agosto de 2025, la Superintendencia de Industria y Comercio emitió el oficio de Requerimiento No. 14428 notificado el 01 de septiembre de 2025, solicitando lo siguiente:

Carrera 10 # 97 A- 13 oficina 202 torre B Edificio Bogotá Trade Center - Celular: 313 4563881 - 321 9295858

E-mail: atencion@marado.com.co

www.marado.com.co

1. Existen inconsistencias sobre la reivindicación en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

De la lista de servicios solicitada para la clase 35 se evidencia que en la redacción al separar las expresiones por punto y coma (;), no es claro si pretende identificar los productos separados por el punto y coma, o la comercialización sobre dichos productos.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Por favor aclare si se refiere a la: *Comercialización, distribución, importación, exportación, venta al por mayor y al por menor, en establecimientos comerciales, a través de redes informáticas o por catálogo, de: máquinas y máquinas herramienta, motores, excepto para vehículos terrestres, acoplamientos y elementos de transmisión, excepto para vehículos terrestres, aspiradoras, brilladoras, lustradoras de pisos, ventiladores, licuadoras, lavadoras, lavavajillas, lavaplatos, batidoras, multiprocesadoras de alimentos eléctricos, herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, maquinillas de afeitar, tenazas rizadoras de cabello, aparatos de mano eléctricos para rizar o alisar el cabello, procesadores de alimentos de accionamiento manual, máquinas de afeitar eléctricas o no eléctricas, planchas de ropa, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, televisores, reproductores de audio, reproductores de video, equipos de sonido, audífonos, reproductores de DVD, teatros en casa, computadores, tabletas, reproductores mp3, cargadores, manos libres, aparatos de alumbrado, aparatos de calefacción, aparatos para producción de vapor, aparatos para cocción, aparatos para refrigeración, aparatos para secado, aparatos para ventilación, aparatos para distribución de agua, instalaciones sanitarias, freidoras, estufas domésticas, hornos microondas, refrigeradores, neveras, heladeras, congeladores eléctricos, campanas extractoras para cocina, secadoras de ropa, secarropas, termotanques, calentadores de gas, calefactores, aires acondicionados, cafeteras, tostadoras, sandwicheras eléctricas., o*

2. El solicitante actúa mediante apoderado, pero no se aportó el poder correspondiente.

Se pudo constatar que el solicitante actúa a través de apoderado; sin embargo, luego de verificar en la base de datos del RUES, quien consta como representante legal de A3 MOBILE SAS es el Sr. Luis Alejandro Jiménez Duque por lo que se hace necesario que se adjunte poder debidamente otorgado a un abogado inscrito en Colombia para actuar como tal ante esta Entidad, conforme a los requisitos legales vigentes.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el poder debidamente conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia o para que acredite que el Sr. Luis Darío Duque Pérez, quien da poder inicialmente, contaba con la capacidad para otorgar el poder cuando se radicó la solicitud. Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y registros existentes o futuros del titular que lo otorgue. En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con el requerimiento notificado y atendiendo a las disposiciones y observaciones allí indicadas, doy respuesta bajo los siguientes términos:

1. **Aclaro que los servicios que se pretenden proteger con el registro de la marca solicitada son los siguientes:**

Clase 35: Servicios de comercialización, distribución, importación, exportación, venta al por mayor y al por menor, en establecimientos comerciales, a través de redes informáticas o por catálogo, de: máquinas y máquinas herramienta, motores, excepto para vehículos terrestres, acoplamientos y elementos de transmisión, excepto para vehículos terrestres, aspiradoras, brilladoras, lustradoras de pisos, ventiladores, licuadoras, lavadoras, lavavajillas, lavaplatos, batidoras, multiprocesadoras de alimentos eléctricas, herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, maquinillas de afeitar, tenazas rizadoras de cabello, aparatos de mano eléctricos para rizar o alisar el cabello, procesadores de alimentos de accionamiento manual, máquinas de afeitar eléctricas o no eléctricas, planchas de ropa, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, televisores, reproductores de audio, reproductores de video, equipos de sonido, audífonos, reproductores de DVD, teatros en casa, computadores, tabletas, reproductores mp3, cargadores, manos libres, aparatos de alumbrado, aparatos de calefacción, aparatos para producción de vapor, aparatos para cocción, aparatos para refrigeración, aparatos para secado, aparatos para ventilación, aparatos para distribución de agua, instalaciones sanitarias, freidoras, estufas domésticas, hornos microondas, refrigeradores, neveras, heladeras, congeladores eléctricos, campanas extractoras para cocina, secadoras de ropa, secarropas, termotanques, calentadores de gas, calefactores, aires acondicionados, cafeteras, tostadoras, sandwicheras eléctricas.

2. **Aporte del poder de representación**

Adjunto poder de representación debidamente diligenciado y firmado el
Carrera 10 # 97 A- 13 oficina 202 torre B Edificio Bogotá Trade Center - Celular: 313 4563881 - 321 9295858

E-mail: atencion@marado.com.co

www.marado.com.co

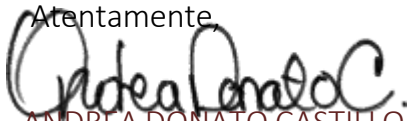
representante actual de la compañía A3 MOBILE SAS.

I. SOLICITUD

En virtud de lo manifestado, solicito comedidamente al Despacho:

1. Tener por subsanados los requisitos de forma informados en el Oficio N° 14428 del 29 de agosto de 2025 y continuar con el trámite de publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial.
2. En caso de que la Dirección estime que hace falta algún tipo de información, documento o formalidad para dar trámite a la solicitud de registro en referencia, respetuosamente solicito se formule el respectivo requerimiento, de forma clara y precisa, de conformidad con el artículo 17 del C.P.A.C.A.

Atentamente,



ANDREA DONATO CASTILLO

CC No. 52.464.090

T.P. No. 345.780 C. S de la J

CONSULTING GROUP MARADO

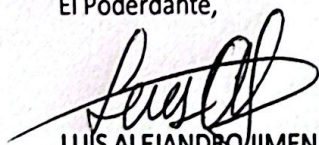
PODER

LUIS ALEJANDRO JIMENEZ DUQUE mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, como representante legal de la sociedad **A3 MOBILE SAS** con NIT No. 901.082.482-6 y domicilio en Bogotá D.C. de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **ANDREA DONATO CASTILLO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.464.090, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 345.780 del Consejo Superior de la Judicatura y/o **MARÍA CAMILA ARENAS PÉREZ**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 1.136.889.505, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 392.326 del Consejo Superior de la Judicatura para que conjunta o separadamente en nuestro nombre ejecute las siguientes actividades: Registros de marcas, lemas comerciales, dibujos y diseños industriales, patentes de invención y de modelos de utilidad, depósitos de nombres y enseñas comerciales, derechos de autor, nombres de dominio, continúe y lleve hasta su culminación los procesos de los asuntos indicados, actúe como apoderada de los mismos estando concedidos, y en general cualquier tipo de derecho de propiedad industrial y propiedad intelectual relacionado con nuestro interés ante las autoridades judiciales competentes.

El presente poder incluye, dar respuesta a requerimientos, presentar oposiciones y/o escritos de irregistrabilidad, responder oposiciones, recursos de apelación, revocaciones, renovaciones, acciones de caducidad, presentar y contestar acciones de cancelación, acciones de nulidad, acciones reivindicatorias, negociaciones extrajudiciales, conciliaciones, cualquier otro método alternativo de solución de conflictos, acciones de competencia desleal, recibir notificaciones de actuaciones posteriores al registro y cualquier otro asunto relacionado con derechos de propiedad industrial e intelectual. También podrá solicitar inscripciones de transferencia, cambios de domicilio y/o nombre y/o dirección y cualquier otro dato sustancial dentro de nuestras solicitudes de registro marcario.

Este poder incluye las siguientes facultades: ratificar, confirmar, resolver, conciliar y comprometerse, recibir, desistir, transigir, reasumir, sustituir este poder total o parcialmente, revocar las sustituciones para recibir notificaciones, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, y en general todas las propias del cargo a ella encomendado.

El Poderdante,


LUIS ALEJANDRO JIMENEZ DUQUE
C.C. No 98.671.774
A3 MOBILE SAS

Carrera 10 # 97 A- 13 oficina 202 torre B Edificio Bogotá Trade Center - Celular: 321 9295858 - 3052161870

E-mail: atencion@marado.com.co

www.marado.com.co

Página 1 de 1